CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Isla, veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por la señora KAYRIN MELENDEZ SANCHEZ, quien a su vez actúa en favor de los interese de su hija menor S.M.S. contra el señor CRISTIAN CAMILO CASTILLO CASTRO. informándole que se encuentra vencido el término de traslado del auto admisorio de la demanda al demandado, lapso durante el cual no pronunció al respecto. Paso al Despacho, sírvase usted proveer.

WENDY PAOLA HOYO DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

AUTO No. 0420-21
RAD 202000024

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, en aras de continuar con el trámite del sub-judice luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad ordenado por el Artículo 132 del C.G.P, no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad alguna, óbice por el cual, en aras de poder obtener la prueba de ADN decretada en auto, este Ente Judicial procederá a señalar fecha y hora para que los Señores CRISTIAN CAMILO CASTILLO CASTRO, KAYRIN MELENDEZ SANCHEZ y la menor S.M.S. acudan a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Básica de San Andrés, Isla a fin de que se les tome de manera simultánea las muestras de sangre necesaria para la práctica de la prueba genética antes mencionada.

Sentado lo precedente, teniendo en cuenta que la prueba de ADN debe ser tomada de manera simultánea a todo el grupo familiar y que de lo señalado en el libelo introductor se desprende que los extremos en pugna residen en esta localidad, se ordenará que por secretaría se elaboren los formatos FUS correspondientes, los cuales deberán ser remitidos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de ésta ínsula, de manera que en la misma fecha se le tomen las muestras pertinentes a los extremos en pugna.

En mérito, de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día Veintiuno (21) de julio de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las Nueve de la Mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para que se le tomen a los Señores CRISTIAN CAMILO CASTILLO CASTRO, KAYRIN MELENDEZ SANCHEZ y la menor S.M.S., las muestras pertinentes para la práctica de la prueba de ADN decretada en autos.

SEGUNDO: Por secretaría elabórese el formato FUS pertinente para efectos de que se tomen las muestras citadas en el numeral anterior a los Señores CRISTIAN CAMILO CASTILLO CASTRO, KAYRIN MELENDEZ SANCHEZ y la menor S.M.S., en el cual se indicarán las direcciones para notificación aportadas por las partes.

TERCERO: Ofíciese a la progenitora de la menor actora, Señora KAYRIN MELENDEZ SANCHEZ, y al Señor CRISTIAN CAMILO CASTILLO CASTRO, informándoles la fecha programada en el numeral 1° de la parte resolutiva de este proveído, a fin de que junto con la menor S.M.S, asistan a las Instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta localidad en la fecha y hora mencionada en el referido numeral, de manera que se les tomen las muestras que vienen ordenadas.

CUARTO: Líbrense los oficios y el formato FUS pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO

JUEZA

WPHD